



**RESOLUCION No. CSJCAR24-87**  
**9 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra de los señores TIBERIO TINOCO MILLÁN, FRANCIAELENA GIRALDO LÓPEZ y SANTIAGO ZAPATA HENAO, por el delito de EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO, radicado con el número 2014-80212.
2. Que a través del Oficio No. 103 del 8 de febrero de 2024, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, el 1 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de preclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que en audiencia de preclusión celebrada el 5 de julio de 2023, el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2014-80212, que, por el delito de EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO, se adelanta en contra de los señores TIBERIO TINOCO MILLÁN, FRANCIAELENA GIRALDO LÓPEZ y SANTIAGO ZAPATA HENAO.

Que, mediante Auto interlocutorio de primera instancia No. 47 del 17 de julio de 2023, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

Que mediante Oficio No. 103 del 8 de febrero de 2024, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Aguadas, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de preclusión, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80212.

Que, en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de preclusión, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-86 del 9 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, el 1 de marzo de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de preclusión, dentro del proceso penal número 2014-80212, que, por el delito de EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO, se adelanta en contra de los señores TIBERIO TINOCO MILLÁN, FRANCIAELENA GIRALDO LÓPEZ y SANTIAGO ZAPATA HENAO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Salamina, y Aguadas, Caldas.

**ARTÍCULO 6º:** El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

|                                                 |  |                                                                                      |                   |
|-------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución |  | CSJCAR24-87 del 9 de febrero de 2024                                                 | , de la que       |
| He recibido un ejemplar.                        |  |                                                                                      |                   |
| <b>DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ</b>                    |  |  | <b>12-02-2024</b> |
| Nombre                                          |  | Firma                                                                                | Fecha             |

M.P. FEDB